

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°0955-2026

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE IMPRESORAS Y ESCÁNER

Proponente:

PINZUAR S.A.S

NIT: 800006900-3

Representante Legal

CARLOS ALBERTO PINTOR PINTOR

CC 79.110.033

Dirección Comercial: KM 2 VIA PUENTE PIEDRA PAR INDUSTRIAL SAN ISIDRO BG 1 C

Teléfono: (601)7454555-3165251236

Email: contabilidad@pinzuar.com.co

Ciudad

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SMC-0006- 2026**

Respetado Señor Pintor Pintor:

Una vez verificada la oferta presentada por **PINZUAR S.A.S** se evidenció que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC-SMC-0006-2026**, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA, QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la calibración de equipos Data Logger con los puntos de calibración en temperatura y en humedad relativa relacionados en el anexo técnico.
2. Asumir en su totalidad los costos logísticos y operativos derivados de la recolección, transporte, envío y entrega de los bienes en cada una de las dependencias del Ministerio de Cultura, tanto hacia los Museos ubicados en la ciudad de Bogotá (Museo Nacional, Museo Colonial, Museo Santa Clara, Museo de la Independencia Casa del Florero y Casa Museo Quinta de Bolívar), como hacia aquellos a cargo del Programa de Fortalecimiento de Museos – PFM, ubicados fuera de Bogotá, en cualquier lugar del territorio nacional (Museo Guillermo Valencia, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Museo Casa Natal General Santander, Museo Antón García de Bonilla, Museo de la Gran Convención, Casa Museo Antonio López Pumarejo, Museo Juan del Corral).
3. Coordinar y efectuar el traslado de los equipos que se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá hacia y desde las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, con el propósito de realizar una única recolección. que consolide la totalidad de los equipos del Museo Nacional y del Programa de Fortalecimiento de Museos en un solo punto.
4. Recolectar y devolver los equipos en las respectivas instalaciones de: Museo Nacional de Colombia, Programa de Fortalecimiento de Museos PFM el cual incluye: (Museo Guillermo Valencia, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Museo Casa Natal General Santander, Museo Antón García de Bonilla, Museo de la Gran Convención, Casa Museo Antonio Lopez Pumarejo, Museo Juan del Corral), Museo Colonial (incluidos los equipos del Museo Santa Clara), Museo de la Independencia - Casa del Florero y Casa Museo Quinta de Bolívar, de acuerdo con el

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°0955-2026

inventario y demás requerimientos administrativos que para tal caso tienen establecidas estas dependencias, suscribiendo las actas de entrega y recibo, en las cuales se establece el estado y buen funcionamiento de los equipos.

5. Recoger y entregar los bienes del objeto de la presente contratación en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, Museo Colonial, Museo Santa Clara, Museo de la Independencia-Casa del Florero y Quinta de Bolívar, y devolverlos después del servicio de calibración. La Entidad coordinará con el contratista la fecha de entrega de los bienes, la cual no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato. Esta entrega se realizará en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia, Museo Colonial, Museo Santa Clara, Museo de la Independencia- Casa del Florero y Quinta de Bolívar, durante la jornada comprendida de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

6. Realizar los procesos de calibración en las instalaciones del contratista.

7. Mantener vigente el certificado de acreditación para la calibración en temperatura y en humedad relativa que emite el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

8. Consultar al supervisor técnico del contrato para su aprobación, en caso de presentar ajustes que requieran destapar el equipo y/o desarmarlo.

9. Realizar las pruebas de funcionamiento después de cada calibración; ello, con el fin de entregar en perfecto funcionamiento los equipos respectivos.

10. Presentar los sellos de garantía y/o las estampillas de calibración para cada uno de los equipos calibrados.

11. Entregar a cada una de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Museo Nacional, Programa de Fortalecimiento de Museos (Museo Guillermo Valencia, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Museo Casa Natal General Santander, Museo Antón García de Bonilla, Museo de la Gran Convención, Casa Museo Antonio Lopez Pumarejo, Museo Juan del Corral), Museo Colonial y Museo Santa Clara, Museo de la Independencia - Casa del Florero, Casa Museo Quinta de Bolívar), los respectivos certificados impresos/digitales de calibración en humedad relativa y temperatura de los Data Loggers los cuales deberán incluir: descripción del instrumento, procedimiento de calibración, condiciones ambientales, trazabilidad, identificación de patrones de referencia, fórmulas con sus respectivos valores para poder generar los planes de corrección en humedad relativa y temperatura de cada uno de los equipos, resultados de la calibración, incertidumbre y observaciones, a más tardar quince (15) días después de realizados los trabajos respectivos.



12. Entregar al supervisor del contrato, una copia del certificado de calibración de los patrones empleados, para confirmar que el equipo está en las tolerancias permitidas, y en caso contrario, informar al mismo sobre las implicaciones técnicas.

13. Las demás derivadas de la naturaleza de este contrato.

2. VALOR

El valor de la aceptación de la presente oferta es por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$30.997.120), INCLUIDO IVA**, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. **121226, 55726, 48326** de 2026. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°0955-2026

 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES MÍNIMA CUANTÍA ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA							
Contratar el servicio de calibración de los equipos de medición de humedad relativa y temperatura, que se encuentran en funcionamiento en diferentes dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes							
				Proponente : PINZUAR SAS NIT : 800 006 900-3 Telefono : 3165251221-3223370760 Direccion : Calle 18 No 103B-72 Correo electrónico : comercial.laboratorio@pinzuar.com.co			
OBJETO			Realizar la calibración a los debuggers con los puntos de calibración en temperatura de 10°C a 40°C, Humedad Relativa de 30%HR a 95%HR, de acuerdo con los requerimientos de cada una de las sede del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO OFICIAL (IVA INCLUIDO)	VALOR OFICIAL (IVA INCLUIDO) (P*Q)	VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	VALOR OFERTADO (IVA INCLUIDO) (P*Q)
1	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA	Unidad	48	\$333.448	\$16.005.408	\$ 175.120	\$8.453.760,00
2	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - CASA MUSEO ANTONIO NARIÑO -VILLA DE LEYVA	Unidad	7	\$333.448	\$2.334.122	\$ 175.120	\$1.232.840,00
3	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - MUSEO JUAN DEL CORRAL - SANTA FE DE ANTIOQUIA	Unidad	9	\$333.448	\$3.001.014	\$ 175.120	\$1.585.080,00
4	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - CASA MUSEO ALONSO LOPEZ PUMAREJO - HONDA	Unidad	5	\$333.448	\$1.667.230	\$ 175.120	\$860.600,00
5	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - MUSEO GUILLERMO VALENCIA - POPAYAN	Unidad	12	\$333.448	\$4.001.352	\$ 175.120	\$2.113.440,00
6	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - MUSEO LA GRAN CONVENCION - OCAÑA	Unidad	4	\$333.448	\$1.333.794	\$ 175.120	\$704.480,00
7	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - (CASA MUSEO GUILLERMO LEON VALENCIA - POPAYAN	Unidad	12	\$333.448	\$4.001.352	\$ 175.120	\$2.113.440,00
8	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - CASA MUSEO RAFAEL HERNANDEZ - CARTAGENA	Unidad	13	\$333.448	\$4.334.798	\$ 175.120	\$2.289.560,00
9	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - MUSEO ANTON GARCIA DE BONILLA - OCAÑA	Unidad	9	\$333.448	\$3.001.014	\$ 175.120	\$1.585.080,00
10	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - MUSEO CASA NATAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - VILLA DEL ROSARIO	Unidad	10	\$333.448	\$3.334.480	\$ 175.120	\$1.751.200,00
11	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - MUSEO COLONIAL	Unidad	21	\$333.448	\$7.002.388	\$ 175.120	\$3.656.520,00
12	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - MUSEO SANTA CLARA	Unidad	9	\$333.448	\$3.001.014	\$ 175.120	\$1.585.080,00
13	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - MUSEO QUINTA DE BOLIVAR	Unidad	8	\$333.448	\$2.667.588	\$ 175.120	\$1.408.960,00
14	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA - MUSEO DE LA INDEPENDENCIA - CASA DEL FLORERO	Unidad	9	\$333.448	\$3.001.014	\$ 175.120	\$1.585.080,00
TOTAL EQUIPOS			176				
				TOTAL VALOR OFICIAL	\$8.686.496		
				TOTAL OFERTA ECONÓMICA			\$30.997.120,00

LA OFERTA ECONÓMICA CONTEMPLA LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS, CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA INGRESIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Nota 1. El proponente debe diligenciar el precio ofertado para cada uno de los ítems que componen el formato. Nota 2. Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Oficiales y deben ser mayor a cero pesos (00). Nota 3. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas y contribuciones de ley y cualquier otro erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Nota 4. Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0,5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0,5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba. Nota 5. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyen directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y son de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurre al indicar los valores unitarios y totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

El valor del contrato será cancelado en un único pago contra entrega de todos los equipos, informe de calibración de los equipos entregados o devueltos a cada dependencia del Ministerio, presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales. En caso de



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°0955-2026

que el proveedor cuente con revisor fiscal, deberá aportar su tarjeta profesional y certificado de antecedentes que acredite los pagos de parafiscales.

3.1 REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.

Los pago antes señalado se realizarán sujeto al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

A. Amparo del cumplimiento general del contrato: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

B. Calidad del servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis meses (6) más.

C. Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°0955-2026

D. Amparo de calidad y buen funcionamiento del Bien: Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista, la cual será equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

E. Responsabilidad civil extracontractual: Para Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV por cada uno de los amparos, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, A) Daño Emergente y Lucro Cesante. B) Perjuicios Extrapatrimoniales. C) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista. D) Amparo patronal. E) Vehículos propios y no propios, ASEGURADOS: Ministerio de Cultura y Contratista. BENEFICIARIOS: Tanto como el Ministerio de Cultura como los terceros que puedan resultar por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratistas. Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

ASEGURADOS: la Nación-Ministerio de las culturas, las artes y los saberes. Nit: 830.034.348-5

EL CONTRATISTA deberá cargar en **SECOP II** esta garantía, junto con su correspondiente recibo de pago, dentro de los dos (2) días hábiles **SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A AMPLIAR, MODIFICAR Y PRORROGAR LAS GARANTÍAS, EN EL EVENTO EN QUE SE AUMENTE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE O SUSPENDA SU VIGENCIA.

6.SUPERVISIÓN.

La supervisión será realizada por la **Directora del Museo Nacional de Colombia**, o, quienes hagan sus veces, o, quién el Ordenador del Gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al **MINISTERIO**.
4. Levantar y firmar las actas respectivas;
5. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;
6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
8. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
9. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°0955-2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

7. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°0955-2026

multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

10. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes, a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensiones. En caso de no lograrse acuerdo sobre los términos de la liquidación o no comparecencia del CONTRATISTA a la misma, la liquidación se efectuará de manera unilateral de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia de lo dispuesto por el literal d), numeral 10 del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martinez - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Revisó: Vanessa Gil Gómez- Abogada Profesional Especializado- Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.

Proyectó: Maria Alejandra Molinares de Castro - Abogada Profesional Especializado- Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios